

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DIAZ y WILLINGTON ÁLVAREZ DELGADO
DEMANDADO: ALFONSO MUÑOZ GONZÁLEZ, TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2018 00391 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que la Aseguradora Solidaria de Colombia constituyó la caución exigida. Bucaramanga, 3 de diciembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Mediante auto del 22 de octubre del 2020 y ante la solicitud de levantamiento de medidas elevada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se le requirió para que constituyera caución a fin de proceder con lo pedido, la que en efecto aportó al proceso, razón por la cual se **ORDENA CANCELAR** la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en la matrícula mercantil No. 05-039827-03 del 15/01/1993 de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (NIT. 860.524.654-6).

Líbrese el oficio de rigor a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baa1db834f640733bd5e824ceb8b801f80373298c81f3d3ca72c3cd307353a8e

Documento generado en 10/12/2020 01:51:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>